



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

R E S O L U C I O N .

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil ocho.

Vistos para resolver los autos del expediente número INC/12/2007, integrado con motivo de la inconformidad presentada por los CC. Saúl Salinas López y Marco Alberto Rivas Saavedra, representantes legales de las empresas LDI ASOCCIATS, Sociedad Anónima de Capital Variable y SINTEG DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional Número 00014001-026-07, para la contratación del Servicio de Equipamiento Informático: Equipamiento y Mantenimiento para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de Salarios Mínimos y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y la contratación de software diverso, así como del dictamen que lo sustenta, y

R E S U L T A N D O

1.- Por el escrito de fecha treinta de noviembre de dos mil siete, los CC. Saúl Salinas López y Marco Alberto Rivas Saavedra, representantes legales de las empresas LDI ASOCCIATS, Sociedad Anónima de Capital Variable y SINTEG DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, presentaron inconformidad en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional Número 00014001-026-07, para la contratación del Servicio de Equipamiento Informático: Equipamiento y Mantenimiento para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y la contratación de software diverso, así como del dictamen que lo sustenta.

2.- Con fecha tres de diciembre de dos mil siete, esta autoridad dictó acuerdo, en el que se ordenó su registro con el número de expediente INC/12/2007; se solicitaran a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, los informes correspondientes; se practicaran las diligencias que fuesen necesarias para su debida integración y, en su oportunidad, se emitirá la resolución que en derecho procediera.

3.- El día treinta de noviembre de dos mil siete, tuvo verificativo el desahogo de la comparecencia de la C. María del Carmen Villegas Aguilar, quien en términos generales manifestó: "... Que vengo a presentar escrito de inconformidad del día de la fecha, a la cual anexo copia simple del testimonio notarial número 10,713 (DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE), pasada ante la fe del Notario Público Número 235 del Distrito Federal, Licenciado Fernando Dávila Rebollar y del similar número 72,349 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), pasada ante la fe del Notario Público Número 16 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Fernández Cueto Barros, solicitando a esta autoridad tenga a bien cotejarlas con los originales que en este acto se presentan, solicitando su devolución inmediata por así convenir a los intereses de los firmantes de la inconformidad ..."

4.- Por oficio número OIC/ARQ/115/3555/2007, de fecha diez de diciembre de dos mil siete, se notificó a los CC. Saúl Salinas López y Marco Alberto Rivas Saavedra, representantes legales de LDI ASOCCIATS, Sociedad Anónima de Capital Variable y SINTEG DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, la admisión a trámite de la inconformidad que presentaron en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional Número 00014001-026-07, para la contratación del Servicio de Equipamiento Informático: Equipamiento y Mantenimiento para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de Salarios Mínimos y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y la contratación de software diverso, así como del dictamen que lo sustenta.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

5.- Por oficio número OIC/ARQ/115/3554/2007, de fecha diez de diciembre de dos mil siete, se solicitó al Licenciado Sergio Alberto Martin Esquivel, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que en un término de veinticuatro horas, contadas a partir de la recepción del citado oficio, informara a esta autoridad el monto económico de la licitación, el nombre y domicilio del representante de la empresa ganadora del procedimiento, se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión del acto impugnado; y, que en un término de cinco días hábiles, proporcionara un informe circunstanciado respecto de los hechos que motivaron la inconformidad.

6.- Mediante oficio número 01031, de fecha once de diciembre de dos mil siete, el Licenciado Sergio Alberto Martin Esquivel, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, informó el monto económico de la Licitación Pública Nacional 00014001-026-07 y se pronunció respecto de una suspensión del acto motivo de la inconformidad.

7.- Obra en el expediente el acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil siete, por medio del cual, este Órgano Interno de Control, tomando en cuenta que el inconforme solicitó que esta autoridad decretara la suspensión del procedimiento, acordó dejar bajo la más estricta responsabilidad de la convocante la continuación del procedimiento de contratación sin perjuicio del sentido y términos en que se dicte la resolución de la presente inconformidad.

8.- Con oficio número 512/01047, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, el C. Licenciado Sergio Alberto Martin Esquivel, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, presentó informe circunstanciado respecto de la inconformidad presentada por las empresas LDI



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

98
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

ASOCCIATS, Sociedad Anónima de Capital Variable y SINTEG DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus representantes legales los CC. Saúl Salinas López y Marco Alberto Rivas Saavedra, respectivamente, en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional Número 00014001-026-07, relativa a la contratación del Servicio de Equipamiento Informático: Equipamiento y Mantenimiento para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de Salarios Mínimos y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y la contratación de software diverso y dictamen que lo sustenta.

9.- Se recibió el escrito de fecha veintiocho de diciembre de dos mil siete, por el que el C. Jesús Nahín Mendoza Ventura, apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, manifestó lo que a los intereses de su poderdante convenía en su calidad de tercero interesado en el expediente en que se actúa.

10.- Por acuerdo correspondiente, se declaró cerrada la etapa de instrucción, al no quedar diligencias que practicar ni pruebas que desahogar y se ordenó turnar el expediente para que se dictara la resolución que conforme a derecho procediera.

CONSIDERANDO

I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2º último párrafo, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

959
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

II.- Que la inconformidad presentada por los CC. Saúl Salinas López y Marco Alberto Rivas Saavedra, representantes legales de las empresas LDI ASOCCIATS, Sociedad Anónima de Capital Variable y SINTEG DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo de la Licitación Pública Nacional número 00014001-026-07, para la contratación del Servicio de Equipamiento Informático: Equipamiento y Mantenimiento para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Comisión Nacional de Salarios Mínimos y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y la contratación de software diverso, y del dictamen que lo sustenta, por cuanto hace a las partidas uno y dos, es improcedente e infundada por lo siguiente:

a) El primer agravio es infundado e improcedente, ya que se hizo consistir en:

"... Son ilegales EL ACTA DE FALLO del quince de noviembre del dos mil siete y EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN del catorce de noviembre del dos mil siete, en virtud de que dichos actos administrativos fueron emitidos por autoridades incompetentes, ya que los servidores públicos adscritos a la entidad convocante omitieron invocar el fundamento jurídico de su actuación, pues de la lectura de los actos controvertidos no se advierte que los servidores públicos adscritos a la entidad convocante invoquen los dispositivos jurídicos que les otorguen la competencia expresa para emitir los actos en debate, siendo el caso que los citados actos los servidores públicos que participaron en la emisión de los mismos omiten mencionar los artículos del ordenamiento legal que le otorgan el fundamento de su actuación esto es, no es visible en los referidos actos combatidos el acuerdo, decreto, reglamento o instrumento legal que los faculte para emitir los actos administrativos combatidos, máxime que por tratarse de una autoridad administración pública federal esta obligada



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

la convocante a observar las disposiciones de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, por lo que se debe fundar y motivar todo acto que emita en su carácter de autoridad y que pueda incidir en la afectación de derechos de los particulares, de conformidad con lo señalado en el artículo 3, fracción I y V de la ley en mención ..."

Es importante señalar que el inconforme confunde la naturaleza del concurso denominado Licitación Pública, ya que la misma no tiene el carácter de procedimiento administrativo en estricto sentido, pues la licitación pública consiste en un llamado que la administración pública hace a los particulares de forma impersonal para que le formulen ofertas a fin de llevar a cabo una contratación, lo que, de acuerdo con la doctrina, tiene dos consecuencias: a) Quien se presenta y formula una oferta debe ajustarse estrictamente a las condiciones fijadas en el llamado, quedando obligado a mantenerlas durante el plazo que en éste se establezca; y, b) La administración puede aceptar o rechazar las ofertas que se le hagan, cuya finalidad es asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, regulado en este caso por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, prueba de ello es que dicho ordenamiento legal no prevé medio de impugnación alguno en contra de sus actos de la licitación, pues si bien es cierto el TÍTULO SÉPTIMO, Capítulo Primero de la citada Ley, contempla la figura de la inconformidad, también lo es que no se trata de un medio de impugnación si no de una instancia, medio de control o verificación para la correcta aplicación de la Ley mencionada, que regula el mencionado procedimiento de contratación de la Administración Pública Federal; luego entonces los actos realizados en el desarrollo del proceso licitatorio, no son estrictamente actos administrativos que se encuentren sujetos a los requisitos establecidos por el artículo 3º de la Ley Federal de Procedimiento



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

961

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

Administrativo, como lo establece el inconforme; tan lo es así que el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece: *"En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación. En sustitución de esa junta, las dependencias y entidades podrán optar por notificar el fallo de la licitación por escrito de cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión. En el mismo acto de fallo o adjunta a la comunicación referida, las dependencias y entidades proporcionarán por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora. **Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 65 de esta ley.**"*, precepto que confirma que los actos celebrados en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal no se tratan de procedimientos administrativos en sentido estricto, es decir, los actos concursales no tienen la calidad de actos de autoridad, puesto que si así fuera la propia Ley de la materia otorgaría a los particulares los medios de defensa ordinarios y/o extraordinarios para hacer valer sus derechos cuando consideraran que fueron violados o infringidos, lo que en el caso no ocurre, puesto que por disposición expresa de la ley invocada, a los licitante no se les conceden recursos o medios de defensa en contra de los actos concursales, como lo son el dictamen y el fallo impugnados en esta inconformidad.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

Por otra parte, es de considerarse que en autos obra copia certificada del dictamen de fecha catorce de noviembre del dos mil siete, que sustentó el fallo de la Licitación Pública Nacional número 00014001-026-07, documental pública que tiene valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el que en su parte conducente dice:

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATROCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, Y VISTAS PARA DICTAMINAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ELECTRÓNICA), No. 00014001-026-07, ...EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN VIGOR, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 6 DE LAS BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN EN QUE SE ACTÚA, DESPUÉS DE HABER REVISADO Y ANALIZADO DETALLADAMENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, SE EMITE EL DICTAMEN QUE FUNDAMENTA EL FALLO EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES: -----

...

1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE INVITÓ MEDIANTE CONVOCATORIA ...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

2.- EN APEGO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL NUMERAL 2.2 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, CON FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, SIENDO LAS ONCE HORAS, SE LLEVÓ A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES ...

...

4.- CON FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SIENDO LAS ONCE HORAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NUMERAL 2.3 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SE EFECTUÓ EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ...

5.- EN APEGO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL NUMERAL 2.3.11 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, LOS REPRESENTANTES DE ... PROCEDIERON A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EMITIENDO EL SIGUIENTE:-----

... "

También obra en autos la copia certificada del acta de fecha quince de noviembre del dos mil siete, que contiene el fallo de la Licitación Pública Nacional número 00014001-026-07, la cual tiene pleno valor probatorio de acuerdo con lo establecido por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la que en su parte conducente dice:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

"Acta que se formula en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 46 de su Reglamento y al numeral 2.4 de las bases de licitación, con motivo del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional (electrónica) No. 00014001-026-07, para la contratación del servicio de Equipamiento Informático: ...

...

Derivado de la exhaustiva revisión y análisis, efectuado por los representantes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, (STPS), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), y la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) a las propuestas técnicas y la minuciosa examinación efectuada por la Dirección de Adquisiciones y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a las propuestas económicas, presentadas, y con fundamento en el artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como numeral 6 incisos I., J., y K., de las bases de la licitación, en virtud de haber cumplido con la documentación y requisitos solicitados para las partidas convocadas en las bases y sus anexos, así como de la junta de aclaraciones de la licitación, y toda vez que sus proposiciones técnicas y económicas resultaron ser solventes y convenientes para la convocante, se adjudican las partidas respectivas de conformidad con los cuadros siguientes:-----

Ahora bien, con las actas mencionadas se demuestra que dichos actos fueron presididos por el C. Licenciado Jorge Benavides Vega, en su calidad de Director de Adquisiciones y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y como "LA CONVOCANTE", las cuales contienen la firma de dicho servidor público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

Como se advierte de las documentales aludidas, en las propias actas se invocaron los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 31, 35, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 46 de su Reglamento; y, los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.3.11 y 6 incisos I., J. y K. de las Bases de la licitación de referencia, los cuales desde luego fueron el fundamento de tales actos.

Los preceptos invocados disponen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ARTÍCULO 26. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;

...

ARTÍCULO 28. Las licitaciones públicas serán:

...

ARTÍCULO 31. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo y contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

VIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos de conformidad a lo establecido por el artículo 36 de esta Ley.

...

ARTÍCULO 35. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

...

Fracción III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de las, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación: y

IV. En el acta a que se refiere la fracción anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. La convocante procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas. Cuando no se hubiere establecido para dicha evaluación el criterio relativo a puntos y porcentajes, el de costo beneficio la convocante evaluará, en su caso, al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser mas bajo.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

ARTÍCULO 36. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso, lo siguiente:

I. Los criterios de evaluación y adjudicaciones de las propuestas establecidos en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate.

...

36 BIS. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a:

...

La convocante emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas."

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

ARTÍCULO 46. El fallo que emitan las dependencias y entidades deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

..."

Las bases de la Licitación Pública Nacional número 00014001-026-07:

2.2 JUNTA DE ACLARACIONES.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCIÓN.

Con el objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de las presentes bases y sus anexos, la Convocante celebrará al menos una junta de aclaración a las mismas, ...

2.3 Acto de presentación y apertura de proposiciones.

...

La Convocante verificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación, previamente a la apertura de las propuestas enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, que las mismas incluyen cada uno de los documentos solicitados ...

...

2.3.11 En el periodo que transcurra entre la presentación y apertura de las proposiciones y el fallo, la Convocante realizará el análisis detallado de las propuestas aceptadas. El análisis cualitativo de las propuestas técnicas se llevará a cabo por el área solicitante, y en su caso por el área técnica.

2.4 Fallo.

2.4.1 Se declarará iniciado el acto por el servidor público de la Convocante facultado para presidir.

...

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DICTAMEN Y ADJUDICACIÓN.

...

La Convocante:

A. Comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos de las presentes bases y sus anexos.

...

I. Una vez efectuado este procedimiento, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre las licitantes reúnan las condiciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

J. Únicamente para las partidas 1, 2, 3 y 4: si resultara que dos o mas propuestas son solventes y, por consiguiente, cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes bases y e en el Anexo 1 Técnico, se adjudicará el contrato a quien presente la proposición solvente, cuya suma total de los precios unitarios por partida sea el mas bajo y cuando éstos sean aceptables y convenientes para la Convocante.

K. Para las partidas 5 a 30: si resultara que dos o mas propuestas son solventes y, por consiguiente, cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes bases y en el Anexo 1 Técnico, se adjudicará por partida el contrato a quien presente la proposición solvente, cuyo precio unitario sea el mas bajo y cuando éstos sean aceptables y convenientes para la Convocante.

..."

De acuerdo con los preceptos invocados, con toda claridad se advierte que la facultad para convocar, desahogar el procedimiento de contratación y emitir las resoluciones corresponde a la **convocante**, pues así lo establecen expresamente tales artículos, los cuales legalmente le otorgan la competencia jurídica para llevar a cabo todos y cada uno de los actos del procedimiento licitatorio.

Así las cosas, se desvirtúa el agravio de mérito pues contrario a lo alegado por la inconforme la Convocante si citó los preceptos de derecho el emitir el dictamen que fundamentó el fallo de la licitación número 00014001-026-07, que le otorgan competencia para ello.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

970
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

A mayor abundamiento, es de resaltarse que de acuerdo con la convocatoria número 018, cuya copia certificada que obra en autos y de la cual exhibió copia la inconforme, se advierte que en su parte superior, aparece la siguiente leyenda:

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
CONVOCATORIA 018*

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 31, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se indica:

...

*MÉXICO, D. F., A 23 DE OCTUBRE DE 2007.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. JORGE BENAVIDES VEGA
RÚBRICA*

También es conveniente tener presente que en las bases para la licitación pública nacional número 00014001-026-07, en su apartado denominado GLOSARIO DE TÉRMINOS se definió lo siguiente:

Que por la "CONVOCANTE", se entendería "Secretaría del Trabajo y Previsión Social, CONASAMI Y PROFEDET a través de la Dirección de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

971
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

Adquisiciones y Almacenes de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la STPS"

Asimismo, obra en autos copia certificada del acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación mencionada, en la que se puede leer lo siguiente:

Acta que se formula en cumplimiento de los artículos 26 fracción I, 28 fracción I y 33, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 34 de su Reglamento y al numeral 2.2 de las bases de licitación, con motivo de la Junta de Aclaraciones a las Bases del Procedimiento de Licitación Pública Nacional (Electrónica) No. 00014001-026-07, para ...

Acto concursal que fue presidido por el C. Licenciado Jorge Benavides Vega, en su calidad de Director de Adquisiciones y Almacenes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y servidor público designado por la convocante para presidir ese evento, esto es el mismo servidor público que suscribió la convocatoria número 018 citada en párrafos anteriores.

También obra en autos copia certificada del acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la licitación mencionada, en cuya parte conducentes se lee:

"Acta que se formula en cumplimiento de los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 de su Reglamento y a los (sic) numeral 2.3 de las bases de la licitación, con

972



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

motivo del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones técnicas y Económicas de la Licitación Pública nacional No. 00014001-026-07 ..."

Acto concursal que fue presidido por el C. Licenciado Jorge Benavides Vega, en su calidad de Director de Adquisiciones y Almacenes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y servidor público designado por la convocante para participar en él, además fue quién suscribió la convocatoria número 018.

Ahora bien, de las actas de la junta de aclaraciones y del acto de presentación y apertura de proposiciones antes mencionadas, se aprecia que a las mismas acudió el representante de los ahora inconformes, razones por las cuales se acredita que tuvo conocimiento pleno no solo de los términos en que se llevaron a cabo dichos actos, sino que también supieron con toda precisión que el servidor público designado por la Convocante fue el Licenciado Jorge Benavides Vega y que tanto en la convocatoria como en tales actos participó en su calidad de Director de Adquisiciones y Almacenes, sin embargo, no existe antecedente alguno de que los ahora inconformes hubiesen promovido inconformidad alguna en contra de tales actos, a sabiendas de que fueron suscritos y presididos por el mismo servidor público que emitió el dictamen que fundamenta el fallo y el fallo de la licitación antes mencionadas, lo cual quiere decir que consintieron que el servidor público interviniera y presidiera los actos del concurso de contratación con las facultades y competencia que desde un principio, esto es desde la publicación de la convocatoria número 018 se les dio a saber, sin embargo, nunca cuestionaron la competencia del mismo.

Así las cosas, resulta incongruente, ilegal e improcedente que los inconformes ahora pretendan cuestionar las facultades del mismo servidor para emitir el dictamen que sustentó el fallo de la licitación aludida y el fallo mismo, cuando el mismo servidor público



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

973

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

y con las mismas facultades emitió la convocatoria y presidió los actos de la junta de aclaraciones y de la presentación y apertura de proposiciones, es decir, que mientras consientan la realización de actos dentro del mismo concurso que fueron ejecutados por el mismo servidor público, por otro lado ahora pretendan cuestionar la competencia de dicho servidor público para determinados actos emitidos en el mismo procedimiento de contratación.

Así las cosas, a juicio de esta autoridad resulta improcedente e infundado el agravio de cuenta, pues como se acreditó en esta resolución desde la publicación de la convocatoria número 18 en el Diario Oficial de la Federación, se hizo del conocimiento de todos y cada uno de los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número 00014001-026-07, que la convocante era la Dirección de Adquisiciones y Almacenes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que su titular era el C. Licenciado Jorge Benavides Vega; que dicho servidor público presidió los eventos de la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de ofertas, el acto del dictamen que sustenta el fallo y el acto de fallo, que en todos esos actos se invocaron los preceptos aplicables a cada uno de ellos y acudieron los representantes de los ahora inconformes, sin embargo, de manera incongruente e ilegal, ahora pretenden impugnar la competencia del servidor público que presidió el acto de dictamen que sustenta el fallo y el fallo mismo, sin que hagan alusión a que tuvieron pleno conocimiento de que el mismo servidor público presidió y suscribió todos y cada uno de los documentos y actas que previamente se elaboraron con motivo de la misma licitación, lo que significa que consintieron la competencia del Director de Adquisiciones y Almacenes en la emisión de la convocatoria, en la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones y pretenden desconocerla en el dictamen que sustenta el fallo y el fallo mismo, lo que desde luego resulta ilegal.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

974

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

Por otra parte, es importante destacar que de la lectura del acta de fallo de fecha quince de noviembre del dos mil siete, que corre agregada en autos y que hace prueba plena conforme a lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se infiere que se cumplió con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

"Artículo 46.- El fallo que emitan las dependencias y entidades deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

I. Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello;

II. Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron determinadas como solventes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley;

III. Nombre del licitante a quien se adjudique el contrato, e identificación de cada una de las partidas o conceptos y montos asignados, y

IV. Información para firma del contrato, presentación de garantías y, en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases de licitación o de invitación."

Con lo anterior se acredita que se cumplió con los requisitos que la disposición reglamentaria del concurso de licitación establece, al igual que el dictamen que fundamente el fallo, de fecha catorce de noviembre del dos mil siete, cumple con los requisitos que le establece el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuanto al contenido de dicho documento.

Ahora bien, en el supuesto no concedido de que la autoridad determinara la nulidad del acta de fallo de fecha de la licitación pública nacional número 00014001-026-07 y del dictamen que lo sustenta, ordenando su reposición, en nada cambiaría el hecho de que la inconforme, no cumplió con los elementos técnicos suficientes y necesarios para ser



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

975
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

considerada como solvente y conveniente para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como más adelante se analizará.

B).- EL SEGUNDO AGRAVIO, resulta infundado e improcedente, ya que se hizo consistir en:

"Es ilegal el DICTAMEN DE FALLO del catorce de noviembre del dos mil siete, correspondiente a la Licitación Pública Nacional referida en el inciso que antecede (ANEXO 3); en virtud de que dicha resolución viola los principios de legalidad, igualdad, publicidad y congruencia que informan y permean a toda licitación pública, plenamente reconocidos tanto en la Doctrina Jurídica como en la normatividad que rige e las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contratan las dependencias y entidades tanto de la Administración Pública Federal como de la Administración Pública de cualquier entidad federativa, ya que en forma por demás ilegal e indebida la convocante considera que la propuesta de mi mandante no cumple con los requisitos de las bases, bajo el endeble argumento de que la mesa de servicio de mi mandante al hacerse la prueba de su funcionamiento no había satisfecho los presupuestos técnicos establecidos en las bases, y que por otro lado, las muestras ofrecidas por mi mandante – computadoras de escritorio y portátil- para llevar a cabo las pruebas no presentó el antivirus a que se refiere las bases."

Sobre el particular, es de considerarse que en el acta que contiene el dictamen de fecha catorce de noviembre del dos mil siete, a fojas cuatro y cinco, se asentó literalmente lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

976

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

"... EL LICITANTE LDI ASOCCIATS, S. A. DE C. V., PRESENTÓ PROPUESTA PARA LAS PARTIDAS 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, Y 30 SOLICITADAS EN EL ANEXO 1 TÉCNICO, DETERMINÁNDOSE QUE CUMPLIÓ CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y SUS ANEXOS, ÚNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS 1 Y 2, NO CUMPLE YA QUE EN EL INCISO F, MESA DE SERVICIO, SE SOLICITA QUE EL LICITANTE DEBERÁ DE CONTAR CON UN NÚMERO 01 800 PARA EL LEVANTAMIENTO DE LOS TICKETS O REPORTES, Y EL NÚMERO 01 800 QUE PRESENTA EN SU PROPUESTA TÉCNICA NO CORRESPONDE A LA MESA DE SERVICIOS DEL LICITANTE, AUNADO A LO ANTERIOR, EL LICITANTE NO CUMPLIÓ CON EL PROTOCOLO DE PRUEBAS REALIZADO A LA MESA DE SERVICIO YA QUE EN PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y REPRESENTANTES DE LA CONVOCANTE, LAS LLAMADAS DE PRUEBA NO SE CONTESTARON CONFORME A LO PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, ADEMÁS DE NO PODER GENERAR EL REPORTE DE PRUEBAS DESDE LA MESA DE AYUDA PARA PODER VERIFICARLO VÍA WEB, FINALMENTE, NO PRESENTO EL ANTIVIRUS SYMANTEC CLIENT SECURITY DENTRO DE LA MUESTRA DEL EQUIPO COMPUTADORA DE ESCRITORIO Y PORTÁTIL, LO CUAL SE VERIFICÓ EN LA REVISIÓN DE MUESTRAS Y PROPUESTAS PARA ESTAS PARTIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULOS 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 6 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN", INCISOS A, B Y C Y NUMERAL 8 "DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE" INCISOS A) Y B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN ..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

977
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

Lo anterior se corrobora con la copia certificada de los siguientes documentos que obran en el expediente en que se actúa, Formato de Revisión de Muestras y Protocolo de Pruebas del proveedor LDI ASOCCIATS, Sociedad Anónima de Capital Variable, firmado por los CC. Ignacio Guillermo Ortiz, Ignacio Antonio Cruz y Francisco Robledo Duarte, Subdirector de Centros de Cómputo, Director de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Representante de la citada empresa, respectivamente, en el que textualmente se asentó:

"... Fase II: Revisión de Equipos de Acuerdo a las Especificaciones Mínimas solicitadas.

Puntos de Evaluación	Cumple	Observaciones
Revisión física de todos los componentes de las computadores personal y portátil.	SI	
Software, Windows XP Professional, Service Pack y Symantec Cliente Security o superior.	—	Faltó incluir el software, Symantec Client Security en las computadora de escritorio y portátil.

Fase III: Validación de la Mesa de Ayuda del Licitante.

Puntos de Evaluación	Cumple	Observaciones
Reporte de incidente vía: Número local, 01800, correo electrónico e Internet.	SI	

ef78



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

Generación de ticket de prueba con No. de ticket, datos de la convocante (nombre, domicilio, teléfono, persona que reporta, fecha, hora y descripción del incidente.	—	No se contestó la llamada conforme a los procedimientos de una mesa de servicios. El reporte se generó desde la Web, ya que no se pudo ver al generarlo desde la llamada telefónica.
Cerrado del incidente por internet	SI	
Impresión del ticket vía WEB	SI	

Documento que se encuentra debidamente firmado por el representante legal de la empresa inconforme, quien no realizó observación alguna al resultado de la revisión de muestras y protocolo, lo cual significa que estuvo de acuerdo con su contenido y no fue objetado en su oportunidad, probanza que tiene valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En virtud de las inconsistencias detectadas en la Revisión de Muestras y Protocolo de Pruebas, la convocante con fundamento el artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 6 "criterios de evaluación", incisos a, b y c y numeral 8 "descalificación del licitante" incisos a) y b) de las bases de licitación, no consideró válida su propuesta.

Ahora bien, es importante resaltar que del análisis realizado por este Órgano Interno de Control, principalmente a las bases del procedimiento de Licitación Pública Nacional número 000140001-026-07, se llegó al conocimiento de que contrario a lo manifestado



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

998

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

por la inconforme, a fojas 110, 111, 112, 113 y 114 de las citadas bases se estableció clara y puntualmente la forma y criterios bajo los cuales se desarrollaría la " Entrega de Equipos Muestras y Protocolo de Pruebas", tan es así que textualmente se especificó:

"... FASE III.- VALIDACIÓN DE LA MESA DE AYUDA DEL LICITANTE.

- La convocante procederá a reportar un incidente o falla, de hardware o software a la mesa de servicios del licitante.
- Se verificará que puedan levantar reportes utilizando las siguientes vías:
Número telefónico local
Número telefónico 01 800
Vía Correo electrónico
Vía Internet
- Se generará un ticket de prueba, el cual deberá contener como mínimo
..."

Por lo anterior y toda vez que la inconforme participó en la licitación, al adquirir las bases y firmar el escrito de fecha doce de noviembre del dos mil siete, en que hizo saber a la convocante que tenía pleno conocimiento del contenido de las mismas, lo cual implicaba que conocía perfectamente la forma de verificar el funcionamiento de la mesa de ayuda que propuso, lo cual consistiría realizando un reporte de incidente o falla, por las vías ya señaladas y como quedó líneas arriba asentado no se dio ya que en el 01800 de la empresa LID ASSOCIATS, Sociedad Anónima de Capital Variable, no atendieron la llamada de prueba; tan lo fue así que el inconforme en el curso de mérito y que fue suscrito por el Ingeniero Saúl Salinas López, literalmente manifestó:

"... hemos leído íntegramente el contenido de las bases, sus anexos y el contenido de la (s) junta (s) de aclaraciones y aceptamos participar en esta licitación conforme a éstas, respetando y cumpliendo íntegra y cabalmente el contenido de todas y cada una de las bases ..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

Ahora bien, respecto a lo manifestado por la promovente en el sentido de que en el formato de Visita de Revisión a la Mesa de Servicio, en la que se especifica que si cumple con lo solicitado, es de manifestarse que efectivamente dicho formato que fue presentado como prueba por el inconforme, acredita que la multicitada empresa LDI ASSOCIATS, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó una mesa de servicio con los puntos ahí establecidos, no obstante esto en la fase de validación, no acreditó su debido funcionamiento, lo que ubicó a la inconforme en el supuesto establecido por las mismas, en los incisos A) y B) del punto 8, por lo queda acreditado que la convocante, se ajustó a lo establecido en las referidas bases en cuanto a este punto.

En cuanto al hecho de que el Antivirus Symantec Client Security no era requisito para los equipos que serían objeto de revisión y del protocolo de pruebas de la licitación en comento, es de mencionar que en el punto 4 del Anexo 1, "Especificaciones Técnicas", denominado Alcance del Servicio de Equipamiento Informático de las bases de Licitación, se estableció: "Los alcances de suministro de equipo informático y servicios descritos en el párrafo anterior, se sujetarán al siguiente programa:

Primera Fase:

...
Se requiere para esta fase que los equipos nuevos entregados cuenten adicionalmente con la licencia del antivirus Norton Clean Security de Symantec con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 ..."

Y no obstante esto en la Junta de Aclaraciones de fecha treinta de octubre del dos mil siete, en donde estuvo presente la C. Ma. del Carmen Villegas L., como Representante Legal de la empresa LDI Associats, Sociedad Anónima de Capital Variable, la convocante realizó diversas precisiones entre las que se señaló:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

980
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

"DOCEAVA.- Dentro del punto 4 alcances del servicio de equipamiento informático para la primera fase en el tercer párrafo.

Dice: Se requiere para esta fase que los equipos nuevos entregados cuenten adicionalmente con la licencia del antivirus Norton Clean Security de Symantec con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Debe decir: Se requiere para esta fase que los equipos nuevos entregados cuenten adicionalmente con la licencia del antivirus Symantec Client Security con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 ... "

Lo anterior, acredita que la inconforme tenía pleno conocimiento de que los equipos que tenía que ofertar como requisito debían de contar con la licencia Symantec Client Security, y más aun debería contenerlo la muestra física que presentaría en la etapa de Entrega de Equipos Muestras y Protocolo de Pruebas, ya que a foja 110 de la bases de licitación que declaró conocer y aceptar mediante escrito de fecha doce de noviembre del 2007, como ya se acreditó, quedó debidamente establecido:

"Los licitantes interesados en participar en la partida uno de las presentes bases, deberán presentar muestra física de los siguientes equipos solicitados, mismos que deberán incluir lo solicitado en este Anexo y cumplir con las características técnicas solicitadas en el Anexo 'Especificaciones Técnicas' ..."

Luego entonces resulta inexacta la aseveración del inconforme, en cuanto a que el requisito de contar con la licencia Symantec Client Security, era solo para la empresa que resultara ganadora, ya que de haber querido la convocante que así fuera, habría señalado expresamente que solo aplicaba para el ganador de la licitación y, por el contrario, de la lectura de las mismas se advierte que fue señalado como un requisito más de los equipos a licitar; así las cosas, se acredita que el promovente realizó una errónea e indebida interpretación de la bases, lo que denota su ánimo de confundir a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

981
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

esta autoridad para obtener una resolución que favorezca sus intereses, además demuestra su negligencia, dolo y mala fe, pues si fuera el caso de que hubiese tenido dudas al respecto, tuvo la oportunidad de formularlas en la Junta de Aclaraciones del citado procedimiento de licitación, sin embargo, no formuló preguntas sobre dicho aspecto, a pesar de que su representante acudió a dicho evento, como se confirma con la copia del acta que obra en autos, la que por cierto hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

c).- El TERCER AGRAVIO que hace valer la inconforme, resulta infundado e ineficaz, ya que se hizo consistir en que las empresas Tecno programación Especializada en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Centro de Productividad Avanzada, Sociedad Anónima de Capital Variable, ofertaron cantidades mínimas y máximas diferentes a las solicitadas en las bases de licitación, es de señalarse que las bases de la Licitación Pública Nacional 00014001-026-2007, establece como cantidad mínima para la partida uno, en el concepto de Computadora de Escritorio mil ochocientos unidades (1800) y como máximo tres mil quinientas (3500) y de la revisión a la copia certificada de la propuesta económica de la empresa Tecno programación Humana en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que obra en autos y que tiene valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se desprende que dicha empresa ofertó en la partida uno, computadora de escritorio marca Lenovo Modelo M57 6072, señalando como cantidad mínima dos mil seiscientos dieciséis (2616) unidades y como máximo tres mil quinientas (3500), es decir, que ofertó cantidades ubicadas dentro de los rangos mínimos y máximos solicitados en las multicitadas bases, de igual manera la empresa Centro de Productividad Avanzada, Sociedad Anónima de Capital Variable, ofertó para la partida 1 "Computadora de Escritorio", la cantidad mínima de mil cuatrocientos veintiún



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

unidades (1421) y máxima de tres mil quinientas (3500) contrario lo manifestado por el inconforme.

Por otra parte, en cuanto al hecho de que la convocante no respetó las bases de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa al admitir la propuesta de la empresa Tecno programación Especializadas en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuando ofreció en la partida uno un switch de cuarenta y ocho puertos marca 3COM, modelo 2250, cuando lo que se solicitaba eran de cinco switches de veinticuatro puertos, es de resaltar que obra en autos el oficio número 513.4/18-12-2007/126 del dieciocho de diciembre del 2007, que el Ingeniero Antonio A. Cruz Zamora, Director de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Dirige al Licenciado Jorge Benavides Vega, Director de Adquisiciones y Almacenes de la misma secretaría en donde como área técnica, señaló:

*"... Al respecto, es importante señalar que la DGIT es la encargada de revisar y evaluar sólo las PROPUESTAS TÉCNICAS de los licitantes participantes y en la propuesta técnica del licitante Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A. de C. V., se puede apreciar claramente que el equipo ofertado dentro de la misma es un **Switch de 48 puertos, marca 3COM, modelo 4500, que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de licitación y además es de características superiores, ya que ofrece 48 puertos en lugar de los 24 solicitados, lo cual representa una mejor condición para la convocante ...**"*

Por lo anterior, se puede concluir que con dicho documento, se acredita que el producto ofertado por la empresa Tecno programación Humana Especializada en Sistemas Operativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, cumplió con los requisitos técnicos,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

superando las expectativas y lo solicitado por la convocante, lo cual no es motivo de descalificación.

En ese orden de razonamientos es de concluirse que en autos la inconforme no acreditó ninguno de los agravios que hizo valer en su escrito de fecha treinta de noviembre del dos mil siete, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo legalmente procedente es declara infundada la inconformidad que dio origen al presente expediente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Las empresas LDI ASOCCIATS, Sociedad Anónima de Capital Variable y SINTEG DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, no acreditaron contravenciones a la normatividad de la materia, la convocante desvirtuó los hechos y argumentos materia de la inconformidad.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 69, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina infundada la inconformidad promovida por los CC. Saúl Salinas López y Marco Alberto Rivas Saavedra, representantes legales de las empresas LDI ASOCCIATS, Sociedad Anónima de Capital Variable y SINTEG DE MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente,, al tenor de los razonamientos lógico jurídicos expuestos en los considerandos de esta resolución.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXP. ADMVO. No. INC/12/2007

RESOLUCION.

TERCERO: La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO: Notifíquese y archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Pedro Urbano Sánchez, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Lic. Pedro Urbano Sánchez

PUS/ALVI
RESO-INC-12-2007